REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 090 -2017-SERNANP-OA

Lima, 17 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 081-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 11 de abril de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que mediante el Contrato Complementario al Contrato N° 067-2013-SERNANP-OA de fecha 24 de octubre de 2014, se suscribió el contrato para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para el local del Parque Nacional Tingo María con la Empresa MULTI SERVICE DRAGER S.R.L. por el monto de S/. 5,402.26 (Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 26/100 Soles), con un plazo de ejecución del 24 de octubre al 15 de diciembre de 2014;

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° Katy Monájulca Responsable SERNANP

Que, prosiguiendo con el análisis en el citado informe, recomienda reconocer el adeudo correspondiente al año fiscal 2014 por la suma de S/. 2, 224.46 (Dos Mil Doscientos Veinte y Cuatro con 46/100 Soles), debido a que recién con fecha 05 de mayo de 2016, el contratista presentó la documentación necesaria para realizar el pago correspondiente al periodo 24 de noviembre al 15 de diciembre de 2014, el cual fuera materia de observación, por lo cual finalmente el 03 de octubre de 2016 la Jefatura del Parque Nacional de Tingo María otorgó la conformidad del servicio respectiva;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "*el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor*";

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° Pedro León Nieto Jefe SERNANP

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...*". Asimismo prosigue señalando que: "*Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad*

financiera existente...";

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, dispone que: "*la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces*";

Que, el Memorandum N° 387-2017-SERNANP-OPP de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que para este caso de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se deberá contar con la resolución que reconozca el adeudo previamente a la emisión de la certificación presupuestal respectiva;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2014 a favor de la Empresa MULTI SERVICE DRAGER S.R.L., por un monto total de S/. 2, 224.46 (Dos Mil Doscientos Veinte y Cuatro con 46/100 Soles), conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los órganos competentes.

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° Katy Nonájulca Responsable SERNANP

Artículo 2º.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA DE ADMINISTRACION REPUBLICA DEL PERU SERNANP

PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado